

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Re.: Expediente No. NC2019/0002084

Solicitud de Patente de Invención titulada: “PELÍCULA DE POLIETILENO DE DOS CAPAS A Y B EXTRUIDAS QUE COMPRENDE LDPE, LLDPE Y EPE”

Solicitante: PRODUCTOS FAMILIA S.A.

Nuestra Ref.: P2019/000026

RESPUESTA AL OFICIO No. 9791, NOTIFICADO EL 30 DE JUNIO DE 2021

(PRIMER EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado** que reemplaza el Capítulo Reivindicatorio Modificado presentado al momento de radicar la solicitud el 05 de marzo de 2019. Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se modifica la Reivindicación 1 para especificar que las cantidades y las relaciones están en base peso/peso de acuerdo con en el Capítulo Descriptivo, pág. 3, líneas 16 a 19, y especificar que la resina EPE corresponde a una o varias resinas caracterizadas por una densidad entre 0,91 y 0,92 g/cm³ lo que encuentra soporte en la Reivindicación 3;

- la Reivindicación 3 se modifica para eliminar la información incluida en la Reivindicación 1;
- la Reivindicación 6 se modifica para incorporar “una resina de alta densidad” como la definición de HDPE;
- la Reivindicación 8 ahora depende de las reivindicaciones anteriores;
- las Reivindicaciones 9, 10 y 11 ahora dependen de la Reivindicación 8;
- se elimina el término “*masterbatch*” de la Reivindicación 10.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas en el Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud de patente originalmente presentada. Éstas, por el contrario, corresponden a una limitación de la materia reclamada.

2. a- El Despacho eleva las siguientes objeciones en relación con la claridad de las reivindicaciones:

- la Reivindicación 1 no menciona la dimensión en la que está cuantificadas los porcentajes de los componentes y la relación A/B de 50:50 y 70:30;
- el término “*mejorada*” en la Reivindicación 1 no denota con certeza ningún componente químico en específico, se sugiere especificar de acuerdo al alcance de la descripción, o en su defecto, eliminar dicho término;
- la Reivindicación 2 define la resina de polietileno mejorada en términos de sus parámetros. Sin embargo, la descripción otorga una definición más precisa “*Estas resinas son producidas con catalizadores metallocenos y copolímeros de octeno*”;
- la Reivindicación 11 define un elastómero que no se ha mencionado en la Reivindicación 1 de la cual depende;
- el término “*masterbatch*” de la Reivindicación 13 no denota ningún componente químico en particular.

b- i) En respuesta a las objeciones elevadas, tal y como lo mencioné en el punto 1 del presente memorial, únicamente con el objetivo de facilitar el trámite y siguiendo las amables sugerencias del Despacho, la dimensión en la que están cuantificados los porcentajes de los componentes y la relación A/B de 50:50 y 70:30 fue incluida en la

Reivindicación 1; la Reivindicación 11 ahora depende de la Reivindicación 8; y el término “*masterbatch*” fue eliminado de la Reivindicación 13. Por lo tanto, doy por superada cualquier objeción al respecto.

ii) En relación con el término “*mejorada*” en la Reivindicación 1, me permito resaltar que únicamente con el objetivo de facilitar el trámite y siguiendo la amable sugerencia del Despacho, se modificó la Reivindicación 1 para especificar la definición de la resina de polietileno mejorada (EPE) de acuerdo a lo descrito en la Reivindicación 3, es decir que corresponde a uno o varias resinas caracterizadas por tener una densidad entre 0,91 y 0,92 g/cm³.

Adicionalmente, me permito mencionar que dicho término es enteramente conocido por un técnico medio que entendería que hace referencia a una resina lineal con características mejoradas, adicionalmente y como ha de saber el Despacho, los términos usados en las reivindicaciones deben ser interpretados a la luz del Capítulo Descriptivo¹. En este caso, se menciona en el Capítulo Descriptivo (pág. 4 lín. 19 a 28) que dichas resinas son producidas con catalizadores metallocenos y copolímeros de octeno, y proporcionan sellado diferencial, excelente resistencia y elasticidad, además de ser resinas que combinan rigidez con resistencia mecánica. También menciona que la adición de EPE permite disminuir el uso de resinas de alta densidad que suelen aumentar la rigidez de la película, haciendo que esta no produzca sensación de suavidad y además generen ruido con el movimiento que resulta molesto para el usuario final. Por lo tanto, en vista del conocimiento del técnico medio y la información incluida en el Capítulo Descriptivo, considero que dicho término es completamente claro y por lo tanto se supera cualquier objeción al respecto.

iii) En cuanto a la definición de la resina en la Reivindicación 2, me permito resaltar que, como una persona medianamente versada en la materia sabe, definir los parámetros de densidad es la forma usual en la que se definen las resinas en el campo técnico, lo anterior teniendo en cuenta, y como se describe en detalla en el Capítulo Descriptivo, que los parámetros de densidad y índice de fluidez corresponden a los parámetros que permiten saber si son de baja o alta densidad y finalmente su aplicación. Por lo tanto, considero superada cualquier objeción al respecto.

¹ Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad, Sección 2.6.5.1 Interpretación de las reivindicaciones - Términos utilizados.

Así, a la luz de las modificaciones y argumentos planteados anteriormente, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con los requisitos de claridad establecidos en la Decisión 486, a la luz del Manual Andino de Patentes (en adelante, MAP) y la Guía para Examen de Solicitudes de Patente y Modelo de Utilidad de la SIC (en adelante, la Guía de la SIC), permitiéndole a la persona medianamente versada en la materia comprender inequívocamente el alcance de la materia reclamada.

3. a- El Capítulo Descriptivo menciona marcas comerciales como “ELITE® 5100G, 5110G, 5230G, 5500G, 5815”, “720-1 AF®”, en donde no son claros ni sus componentes constitutivos ni sus parámetros. El Despacho advierte que dichas marcas pueden cambiar con el tiempo o no estar disponibles, por lo que se recomienda aclarar cuáles son específicamente los componentes y/o parámetros que las definen.

b- En respuesta a la objeción elevada por el Despacho, siguiendo las amables sugerencias del despacho se eliminó la referencia a marcas comerciales a lo largo del Capítulo Descriptivo por lo que se presentan hojas sustitutas para las páginas 4 a 7.

4. a- El Despacho considera que el título de la invención no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el título siguiente: “PELÍCULA DE POLIETILENO DE DOS CAPAS A Y B EXTRUIDAS QUE COMPRENDEN LDPE, LLDPE Y RESINA DE POLIETILENO”.

b- En respuesta a lo anterior y siguiendo con la amable sugerencia del Despacho, el título de la solicitud fue modificado de la siguiente manera:

“PELÍCULA DE POLIETILENO DE DOS CAPAS A Y B EXTRUIDAS
QUE COMPRENDEN LDPE, LLDPE Y EPE”

Por lo tanto, doy por superada cualquier objeción al respecto.

5. Finalmente, agradezco la opinión favorable del Despacho respecto a que no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado, y en vista que no se hicieron modificaciones que ampliasen el alcance de la Reivindicación 1, dicha opinión se considerará vigente en respuesta a este examen. En vista de lo anterior, respetuosamente considero que la presente solicitud cumple con los requisitos

de patentabilidad establecidos por la Decisión 486 y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

- Capítulo Reivindicatorio Modificado;
- Hoja Sustitutas páginas 4 a 7;
- Recibo correspondiente a la tasa de modificación.